

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR
SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

CGIO0000206564

27.- Propuesta relativa a la rectificación de error material detectado en el pliego que rige la contratación del servicio para la ejecución de las labores de mantenimientos necesarias para la seguridad de los senderos números 7, 11 y 12 situados en la cumbre de el Parque Nacional del Teide, en la isla de Tenerife y a la ampliación del plazo de presentación de ofertas de licitación.

Visto expediente relativo a la contratación de las labores de mantenimiento y conservación de la seguridad de los senderos número 7, 11 y 12, situados en la cumbre del Teide, en el t.m. de La Orotava, se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Tras la realización de los trámites legalmente preceptivos, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 16 de agosto, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicios necesario para la realización de las labores de mantenimiento de la seguridad de los senderos número 7, 11 y 12, situados en la cumbre del Teide, en el t.m. de La Orotava.

SEGUNDO: APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CITADA CONTRATACIÓN.

TERCERO: Autorizar el gasto de 255.872,99 €, de los 16.739,35 €, corresponden al IGIC al tipo del 7%, al que asciende la prestación de referencia, a imputar a la aplicación presupuestaria 16.0901.4327.6500, del vigente presupuesto corporativo y del siguiente, según el siguiente gasto de carácter plurianual:

Año 2016: 0901.4327.6500 (proyecto 16-0376): 150.000,00 euros.

Año 2017: 0901.4327.6500 (proyecto 16-0376): 105.872,99 euros.

CUARTO: Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia para la realización de los trámites preceptivos para culminar la adjudicación del presente contrato.

QUINTO: Publicar la contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del TRLCSP.

SEGUNDO.- El día 22 de agosto de 2016 se envió el anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, comenzando ese día a computar el plazo de 40 días naturales para presentar oferta previsto en la cláusula 16.1 de las del pliego que rige la contratación, que finaliza el 30 de septiembre de 2016. Asimismo, se insertó anuncio en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife, junto con el pliego y la documentación técnica que ha de tenerse en cuenta en la licitación.

TERCERO.- Uno de los criterios de valoración previstos en la cláusula 15 de las del pliego es el del menor plazo de ejecución, en donde se valora lo siguiente:

“15.3.- REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (RPE), 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos lo siguiente:

Los licitadores interesados en ser valorados en este apartado deberán ofertar un plazo de ejecución de los trabajos, expresado en días naturales, debidamente justificado y en consonancia con lo detallado en el apartado 2) anterior. En ningún caso se permitirán reducciones inferiores a dos (2) meses del plazo máximo previsto, que se fija en cinco (5). A los efectos del cómputo de días naturales por mes se establece la media de 30 días.

Obtendrá la mayor puntuación aquella empresa que oferte el menor plazo de ejecución, que nunca podrá ser inferior a 3 meses (90 días). Para el resto de las ofertas se aplicará la correspondiente regla proporcional inversa conforme la siguiente fórmula.

$$P_x = 10 \cdot \left(\frac{P_{\text{diasLic}}}{P_{\text{diasMenor}}} \right); \text{ siendo:}$$

P_x , la puntuación obtenida por cada licitador

P_{diasLic} : Plazo de ejecución propuesto por cada licitador

$P_{\text{diasMenor}}$: Menor Plazo de ejecución propuesto

Si existiera alguna oferta con un plazo reducido superior al mínimo permitido, esta obtendrá cero (0) puntos en la valoración de este criterio.

Para el cálculo efectivo de la reducción en los plazos de ejecución se establece un cómputo promedio de 30 días por mes.

El documento relativo al criterio de reducción en el plazo de ejecución del contrato se presentará conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO XIII** “

CUARTO.- Se ha detectado error material en la fórmula incluida en la cláusula 15.3, ya que, aplicándola tal y como se detalla en el pliego, obtendría una mayor puntuación por este criterio de adjudicación el licitador que ofertara un mayor plazo de ejecución de los trabajos, lo que contradice el sentido natural del propio criterio de valoración, tal y como se explica en la mencionada cláusula 15.3.

Por ello, a fin de que la fórmula aplicable para la valoración del criterio de menor plazo de ejecución sea acorde con el sentido del propio criterio, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conviene rectificar el error material detectado, debiendo quedar la fórmula de valoración del referido criterio tal y como sigue:

$$P_x = 10 \cdot \left(\frac{P_{\text{diasMenor}}}{P_{\text{diasLici}}} \right)$$

QUINTO.- Por otro lado, se ha constatado que, a día de hoy, no se ha producido la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, tal y como exige el artículo 159.1 *in fine* en relación con el artículo 159.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establecen que en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado» debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo de quince días fijado en el apartado 2 del artículo 159.

Por todo lo expuesto, en aras de garantizar la mayor concurrencia posible en el presente procedimiento licitatorio, se propone la ampliación del plazo de presentación de ofertas durante 15 días a contar desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- En función del reparto de competencias establecido en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, el órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en la fórmula de valoración del criterio de adjudicación relativo al menor plazo de ejecución del contrato de las labores de mantenimiento y conservación de la seguridad de los senderos número 7, 11 y 12, situados en la cumbre del Teide, contenida en la cláusula 15.3 de las del pliego que rige la contratación, a fin de que sea acorde con el sentido del propio criterio, en el sentido siguiente:

Donde dice:

$$P_x = 10 \cdot \left(\frac{P_{diasLic}}{P_{diasMenor}} \right); \text{ siendo:}$$

P_x , la puntuación obtenida por cada licitador

$P_{diasLic}$: Plazo de ejecución propuesto por cada licitador

$P_{diasMenor}$: Menor Plazo de ejecución propuesto

Debe decir:

$$P_x = 10 \cdot \left(\frac{P_{diasMenor}}{P_{diasLic}} \right); \text{ siendo:}$$

P_x , la puntuación obtenida por cada licitador

$P_{diasLic}$: Plazo de ejecución propuesto por cada licitador

$P_{diasMenor}$: Menor Plazo de ejecución propuesto

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas durante 15 días a contar desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Estado.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ